CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 020-2010

16 de julio de 2010

A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

1. El "Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas" aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (en adelante CONASSIF) mediante el artículo 8, del acta de la sesión 197-2000 dispone, en su artículo 35, que cuando debido a modificaciones en el plan de cuentas en cualquiera de los módulos del sistema ingresador sea necesario cambiar el detalle de los rubros utilizados para el cálculo de los indicadores, esta Superintendencia comunicará las variaciones mediante carta circular.
2. Mediante artículo 6 del acta de sesión 853-2010, publicado en La Gaceta 115 del 15 de junio de 2010, el CONASSIF aprobó cambios al marco normativo vigente con el propósito de que apliquen y permitan el control contable financiero del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD); a los Fondos de Financiamiento para el Desarrollo (FFD) y a las colocaciones efectuadas por los bancos privados al amparo del numeral ii) del artículo 59 de la Ley 1644;
3. Mediante la disposición indicada en el considerando anterior, el CONASSIF adiciona un transitorio al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros con el propósito de que se reclasifiquen y registren los montos relacionados con la conformación del patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo en la subcuenta 381.01 "Aporte de las utilidades netas del banco administrador", además se adiciona un literal al artículo 7 "Capital Secundario" del "Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades" con el propósito de instituir que el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo constituido por cada banco público formará parte del Capital Secundario.
4. Mediante artículo 11 del acta de la sesión 850-2010, publicado en La Gaceta 101 del 26 de mayo de 2010, el CONASSIF dispuso en el punto C apartado 5 que la modificación al Acuerdo SUGEF 33-07 "Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros", contemplados en esa sesión, rige a partir del 1° de julio del 2010.

Comunica:

1. En el sistema SICVECA se habilitaron las modificaciones aprobadas al Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros con el propósito de cambiar el nombre y concepto de la subcuenta 231.07 "Obligaciones por administración de recursos del FCD", adicionar el grupo 380 "Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo" con sus respectivas subcuentas; adicionar las subcuentas 439.20 "Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo" y 452.09 "Participación del Fideicomiso Nacional de Desarrollo"; y adicionar la cuenta analítica 242.13.M.09 "Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo", las cuales están disponibles a partir del envío de la información contable con corte al 30 de junio de 2010.
2. Asimismo, en el sistema SICVECA se habilitaron las modificaciones aprobadas al Acuerdo SUGEF 33-07 "Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros", contemplados en la sesión 850-2010 del CONASSIF, las cuales están habilitadas a partir del envío de la información contable y financiera correspondiente al mes de julio de 2010.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez
Intendente General

GTP/ CRC/gvl*